

RES. 2928/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005749, Ent. N° 4543/19)**

VISTO: el Oficio Tes. N° 22/2019 remitido por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en el mes de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó tres gastos por \$ 49.040 en el mes de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

Motivo del incumplimiento	cantidad	Importe
Incumplimiento del art. 71 de la Ley 18.083	1	\$1.500
Incumplimiento del Decreto 342/92	2	\$47.540
Total	3	\$49.040

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Rivera;
- 2)** Comunicar a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

dc